

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL**

Medellín, quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	05001 33 33 009 2013-00306
DEMANDANTE:	ALUZ DARY GALINDO SUAREZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO
ASUNTO:	ORDENA EXHORTAR

Mediante auto del 12 de mayo de 2014 (folio 242) se requirió a la parte demandante, con la finalidad de que aportara copia de la contestación de la demanda y el certificado sobre la existencia y el estado en que se encuentra el proceso que se tramita en el Juzgado 20 Administrativo Oral de Medellín, que se pretende acumular a este proceso; lo anterior con la finalidad de decidir sobre la misma, de conformidad al artículo 159 del CPC.

En razón de lo anterior, la parte demandante solo allegó copia del auto admisorio del proceso radicado con el No 050013333020201300065, y copia de la contestación de la demanda correspondiente a este proceso, pero no adjuntó la certificación antes referenciada (folios 244 a 256).

Ahora bien, revisado el sistema de gestión Judicial, el 25 de junio de 2014, se registró un informe secretarial por medio de la cual se requirió a la parte demandante para que aporte certificación faltante, para proceder a resolver la solicitud de acumulación.

Como consecuencia de lo anterior, y que a la fecha, la parte demandante no ha cumplido la carga de allegar la certificación del estado del proceso con radicado 050013333020201300065, que se está tramitando actualmente en el Juzgado 20 Administrativo Oral de Medellín, motivo por el cual no se ha podido decidir la solicitud de acumulación, se dispone oficiar al citado Despacho Judicial, para que en el menor tiempo posible, certifique con fines de acumulación, la existencia y estado del proceso con radicado 050013333020201300065.

En el oficio que será elaborado por la Secretaría del Despacho, se hará saber que la certificación, debe ser radicada directamente en el proceso de la referencia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL**

Finalmente, se exhorta a la parte demandante, para comparezca al mencionado Juzgado, y realice las gestiones pertinentes para la pronta obtención del certificado requerido.

**NOTIFÍQUESE**

**FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria